

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.278.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" – N° 210094/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06381-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.263, se aprueba la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo modelo obra como Anexo de la misma.

Que en virtud de la nota de fecha 24 de julio de 2009, el Jefe de Zona III – Rafaela de la Dirección Provincial de Vialidad solicita la corrección de la cláusula tercera del Anexo I de la Ordenanza Nº 4263, debido a un error involuntario por parte de esa Jefatura en cuanto a los materiales utilizados como compensación de las tareas de elaboración de mezcla asfáltica, por lo que resulta necesario modificar la cláusula del Anexo de la Ordenanza mencionada.

Que los términos del Convenio siguen siendo convenientes para los intereses de la Municipalidad.

Que asimismo resulta necesario realizar la modificación planteada a la cláusula del Anexo del convenio.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase la cláusula TERCERA del Anexo I de la Ordenanza N° 4.263, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TERCERA: La Municipalidad como compensación al valor estipulado por ejecución \$/Tn 54,28 aportará los siguientes materiales y combustibles: (piedra 6/12, M.E.T. 0/6, arena, mezcla gas-oil-fuel (I.F.O) y gas oil) que surgen del cómputo y presupuesto adjunto. (Anexo A)".-

Art. 2°) Modifícase el Anexo A, del Anexo I de la Ordenanza N° 4263, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO A

Materiales necesarios para la elaboración de 1.000 Tn. de Concreto Asfáltico a proveer por la Municipalidad

 Piedra 6/12 (50%)
 500,00 Tn

 M.E.T. 0/6 (30%)
 300,00 Tn

 Arena (15%)
 150,50 Tn

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Cemento Asfáltico 50/60 (5%)	50,00 Tn
I.F.O (9 Lts./ Tn)	9.000,00 Lts.
Gasoil (2 Lts./ Tn)	2.000,00 Lts.

Contraprestación.-

1.000,00 Tn. x 54,28 \$/Tn. (Ejecución) = \$ 54.280,00.

Materiales a compensar por Ejecución.-

Piedra 6/12:	150 Tn. x	$150,00 \ Tn =$	\$ 22.500,00
M.E.T. 0/6:	120 Tn. x	$110,00 \ Tn =$	\$ 13.200,00
Arena:	60 Tn x		\$ 3.300,00
I.F.O.:	5000 Lts. x	$2,10 \frac{10}{Lts}$	\$ 10.500,00
Gas Oil: 1.5	93,33 Lts. x	3,00 \$/Lts=	\$ 4.780,00
			\$ 54.280,00"

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

ST. JOSE L. ROSSETTO SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA PRESIDENTE Concejo Municipal de Rafaelo